

## PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO NÚMERO OS/COAH/001/2019

Primer convenio modificatorio al pedido número OS/COAH/001/2019, para la prestación de los servicios de limpieza al inmueble de la Delegación Estatal en Coahuila (hoy Oficina de Promoción), que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo “**Banobras**”, representado en este acto por la Licenciada Gina Maria Pederzini Villarreal, Apoderada General y por la otra parte Noemí García Moreno, en lo sucesivo “**El Proveedor**”; al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

- I. El día 28 de febrero del año 2019, “**Banobras**” celebró con “**El Proveedor**”, el pedido número OS/COAH/001/2019, para la prestación de los servicios de limpieza al inmueble de la hoy Oficina de Promoción en Coahuila, por un monto de \$88,000.00 (ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) más el importe que corresponda por el Impuesto al Valor Agregado, en lo sucesivo “**El Contrato**”, al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el mismo quedaron establecidas.
- II. Derivado de la necesidad de asegurar la continuidad de los servicios de limpieza al inmueble de la hoy Oficina de Promoción en Coahuila, se realiza el primer convenio modificatorio a “**El Contrato**”, en lo sucesivo “**Primer Convenio Modificatorio**”.
- III. Los recursos presupuestarios destinados para cumplir con las obligaciones derivadas del presente instrumento legal fueron autorizados mediante la verificación presupuestal de artículos, servicios y obras en general, recibida por medio del sistema de programación y control, en lo sucesivo “**PYC**”, con el número de verificación presupuestal 150, por la cantidad de \$17,600.00 (diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más el importe que corresponda por el Impuesto al Valor Agregado.
- IV. En términos del numeral 4.3.2.1.1 del *Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto del año 2010, se justifica la celebración del presente instrumento, con fundamento en los artículos 52 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (La Ley)*; 91, 92 del *Reglamento de La Ley*; y demás relativos aplicables.

### DECLARACIONES

- I. Declara “**Banobras**” por conducto de su representante legal que:
  - I.I. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligarlo en los términos del presente instrumento, según se desprende del poder general para actos de administración, contenido en la escritura pública número 50,651, otorgada ante la fe del notario público número 110 del Distrito Federal, hoy la Ciudad de México, el Licenciado Javier Ceballos Lujambio, el 10 de septiembre del año 2002, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente “**Primer Convenio Modificatorio**”.
- II. Declara “**El Proveedor**” que:
  - II.I. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente “**Primer Convenio Modificatorio**” y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO NÚMERO OS/COAH/001/2019**

III. Declaran “Las Partes”, por conducto de sus respectivos representantes que:

III.I. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente “Primer Convenio Modificadorio”, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento.

III.II. Comparecen libremente a la celebración del presente “Primer Convenio Modificadorio”, en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO:** Con fundamento en los artículos 52 de *La Ley*; 91, 92 del *Reglamento de La Ley*; demás relativos aplicables y derivado de la necesidad de asegurar la continuidad de los servicios de limpieza al inmueble de la hoy Oficina de Promoción en Coahuila, “Las Partes” acuerdan modificar las cláusulas CUARTA y SEXTA de “El Contrato”, para que a partir de la fecha de firma del presente “Primer Convenio Modificadorio”, se comprendan de la siguiente forma:

**CUARTA.- MONTO:** De conformidad con el artículo 52 de *La Ley*; 91, 92 del *Reglamento de La Ley*; demás relativos aplicables y toda vez que se requiere asegurar la continuidad de los servicios de limpieza al inmueble de la hoy Oficina de Promoción en Coahuila, se amplía el monto de “El Contrato”, hasta por la cantidad de **\$17,600.00 (diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** más el importe que corresponda por el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, manifiestan “Las Partes”, de común acuerdo, que el monto será fijo y en moneda nacional, por lo que en ninguna circunstancia el monto pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente instrumento.

**SEXTA.- VIGENCIA:** Toda vez que se requiere asegurar la continuidad de los servicios de limpieza al inmueble de la hoy Oficina de Promoción en Coahuila, se amplía la vigencia de “El Contrato”, hasta el 29 de febrero del año 2020.

**SEGUNDA.- NO NOVACIÓN:** “Las Partes” aceptan y reconocen que, independientemente de lo establecido en el presente “Primer Convenio Modificadorio”, las cláusulas establecidas en “El Contrato” subsistirán con todo su valor y fuerza legal. “Las Partes” manifiestan que este instrumento no implica novación de “El Contrato”, ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

**TERCERA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS:** “Las Partes” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por “Las Partes” en dichas cláusulas.

**CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE:** Todo lo no expresamente previsto en el presente “Primer Convenio Modificadorio”, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en *La Ley*, su *Reglamento*, el *Código Civil Federal*, la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, el *Código Federal de Procedimientos Civiles*, “El Contrato” y por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO NÚMERO OS/COAH/001/2019**

**QUINTA.- JURISDICCIÓN:** En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente “Primer Convenio Modificador”, “Las Partes” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído “Las Partes” el presente “Primer Convenio Modificador”, estando debidamente enteradas y conscientes de su contenido, lo ratifican y firman de conformidad el 31 de diciembre de 2019, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

“BANOBRAS”

“EL PROVEEDOR”

Lic. Gina Maria Pederzini Villarreal  
Apoderada General

Noemí García Moreno

Responsable de vigilar, administrar y dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas

Lic. Maria Otilia Saucedo Tello  
Técnico Especializado